

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen los criterios de selección para determinar las autorizaciones de carácter temporal para la captura de pulpo con nasas, así como su calado y tenencia a bordo, regulados en la disposición adicional segunda de la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad (BOJA núm. 180, de 19.9.2022).*

Advertido error en la Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen los criterios de selección para determinar las autorizaciones de carácter temporal para la captura de pulpo con nasas, así como su calado y tenencia a bordo, regulados en la disposición adicional segunda de la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 180, de 19 de septiembre de 2022, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado d) del resuelvo segundo, donde se tratan los criterios de selección para determinar las autorizaciones, en la página 14619/2, donde dice:

«d) 1 punto por año natural con un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta los 3 años anteriores a la solicitud, cuando la embarcación haya realizado más del 80% de su actividad anual en la pesquería de pulpo, en las lonjas asociadas a los municipios de los puertos de Rota, Cádiz, Puerto de Santa María, Conil o Barbate, aspecto que se comprobará de oficio mediante los días de notas de ventas declaradas.»

Debe decir:

«d) 1 punto por año natural con un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta los 3 años anteriores a la solicitud, cuando la embarcación haya realizado más del 80% de su actividad anual en las lonjas asociadas a los municipios de los puertos de Rota, Cádiz, Puerto de Santa María, Conil o Barbate, aspecto que se comprobará de oficio mediante los días de notas de ventas declaradas.»